



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

## **GLOSARIO**

Bases y Lineamientos: Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024.

Código Electoral:

Comité:

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de

Michoacán.

Consejo General:

Instituto:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Instituto Electoral de Michoacán.

Reglamento de

Adquisiciones: CAEL:

:

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Instituto Electoral de Michoacán.

Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

SEL:

Supervisores/as Electorales Locales.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electoral.

**ECAE** 

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-

2024

OD:

Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de

Michoacán.

OPL:

Organismo Público Local

9)

Eles





**UTVOPL**:

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

DECEYEC:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

Cívica del Instituto Nacional Electoral.

# **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El 15 de junio del 2023, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó entre otros asuntos, mediante Acuerdo IEM-CG-34/2023, los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como sus respectivos anexos, convocatoria y plataforma de registro para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, los cuales, tuvieron por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los OD, para el PEOL 2023-2024.

El 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**SEGUNDO**. El 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la ECAE y sus respectivos anexos, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 y el 1 primero de septiembre de ese mismo año la UTVOPL del INE notificó a este Instituto mediante la circular INE/UTVOPL/0120/2023.

**TERCERO.** El 5 cinco de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, mediante Sesión Especial el Consejo General del Instituto, llevó a cabo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, a través del cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. En Sesión Ordinaria de 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-12/2023 relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2024.

QUINTO. El 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/GC615/2023, aprobó la Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y

P







Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

**SEXTO.** El 8 ocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó la Adenda, respecto de las Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, mediante Acuerdo INE/CCOE/014/2023, mismo que fue notificada al Instituto el 11 de diciembre del mismo año.

**SÉPTIMO**. El 19 diecinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de la misma anualidad.

**OCTAVO.** El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-11/2024, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**NOVENO.** El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el Acuerdo IEM-CA-02/2024, relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, dentro del cual en el capítulo 2000, "*MATERIALES Y SUMINISTROS*", se contempló la partida 27101 relativa a vestuarios y uniformes para órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**DÉCIMO.** El 8 ocho de febrero del presente año, conforme a dispuesto en el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, este Instituto a través de la DEECYPC informó al INE el número de figuras locales que se contratarían para la realización de las actividades de asistencia electoral, siendo 275 SEL Y 1638 CAEL.

DÉCIMO PRIMERO. En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-

7 1





57/2024, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprueba el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Michoacán de Ocampo; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Michoacán, el cual será responsable de dirigir organizar y vigilar las elecciones en el Estado, mismo que se regirá por los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

**SEGUNDO.** Que el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan las Entidades Federativas, se administraran con eficiencia, eficacia economía transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO.** El artículo 51 del Código Electoral establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un Órgano Desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el Proceso Electoral para el que fue designado, y se integrara por:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Asimismo, el artículo citado en su párrafo cuarto establece que, para la integración de los comités y consejos distritales y municipales, se realizará mediante convocatoria pública abierta de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo General para tal efecto.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 55 del Código Electoral, cada uno de los Consejos Electorales deberá integrarse por:

V

Una Presidencia;

9





- II. Una Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una representación por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

En este orden de ideas, en el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, del mismo ordenamiento, refiere que por cada Consejería Electoral propietaria se designará una Consejería Electoral suplente.

QUINTO. Por otro lado, conformidad con el artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente. El artículo 114 del mismo ordenamiento refiere que el manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE

SEXTO. El Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento de la ECAE 2023-2024, determina que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras de asistencia electoral estará a cargo de los OPL, replicando el esquema implementado a nivel federal

**SÉPTIMO.** Que los Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales del ECAE 2023-2024 establece que el OPL será el encargado de producir las prendas de las y los SEL y CAEL, los cuales tendrán un diseño distinto a las prendas de SE y CAE federales y de acuerdo con las consideraciones y características definidas por cada OPL. La fabricación de las prendas será con colores neutrales o institucionales, sin tonalidades partidistas. Asimismo, cada OPL se encargará de la entrega en los plazos oportunos para sus actividades en campo.

1

idades en campo.

@/





OCTAVO. Que el artículo 129, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece el procedimiento de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado Mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**NOVENO.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicio relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 30 refiere:

"...Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley. Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones a que se refiere este artículo, en los supuestos que a continuación se señalan:

Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones a que se refiere este artículo, en los supuestos que a continuación se señalan:

- I.- Cuando resulte imposible la celebración de licitaciones debido a que no existan por lo menos tres proveedores idóneos, o se requiera algún bien de características y marca específicas que implique exclusividad, o el costo del bien o bienes no justifique la celebración del concurso;
- II.- Cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían el (sic) peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo;
- III.- Cuando el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta titular de la o las patentes de los bienes o servicios de que se trate;
- IV.- Cuando se refiera a adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados;
- V.- Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o cuando existan, circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;
- VI.- Cuando se hubiere rescindido el contrato o el pedido respectivo. En estos casos se verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación establecido en esta ley, si existe otra proposición que resulte aceptable; en cuyo caso, el pedido o el contrato se celebrará con el proveedor que habiendo participado en la licitación que originó el contrato rescindido, resulte con la propuesta más aceptable;
- VII.- Cuando sea adquisición de bienes mediante operaciones que no impliquen actos de comercio; y,

VIII.- Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios, cuya realización se contrate con indígenas, campesinos o grupos urbanos marginados y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos. El

Sp

G





Comité regulará estas excepciones procurando obtener calidad, precios adecuados y eficacia.

DÉCIMO. De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, disponer que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratar mediante el procedimiento de licitación pública; mismo que se encuentra descrito en el capítulo VI del comentado ordenamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, establece que el Comité es el Órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y sus reglamento.

DECIMO SEGUNDO. El articulo 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, atribuye el Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios y aprobar las Bases para la Celebración de concursos, licitaciones y contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 8 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité cumplan fielmente, con lo establecido en el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

**DÉCIMO CUARTO.** El artículo 9 del mismo ordenamiento dispone las funciones que realizarán la secretaria con apoyo de la Secretaría Técnica y el Técnico de Finanzas todos del comité en su fracción XIV establece la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del reglamento de adquisiciones

DÉCIMO QUINTO Por su parte los artículos 44, 45 y 46 de Reglamento de Adquisiciones establecen las disposiciones que se deben cumplir en la emisión de la convocatoria y de las bases dentro del procedimiento de licitación pública, así como lo que dichos documentos mínimamente deberán contener

DÉCIMO SEXTO. Para los efectos señalados en el artículo 13 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, se hicieron de conocimiento de la Titular del Órgano Interno de Control del Instituto los anteproyectos de la convocatoria, las bases y el anexo técnico materia del presente Acuerdo para su revisión, respecto al





cumplimiento de los requerimientos normativos, además de ser integrante de este Comité de Adquisiciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO** por otro lado, es necesario, establecer que si bien el Reglamento de Adquisiciones en el su artículo 57 establece que cuando una convocatoria se declare desierta o nula se procederá a realizar una segunda, en este caso, tomando en consideración que los tiempos para la adquisición de dichos productos son muy cortos, y una segunda convocatoria conllevaría a un retraso que pudiera poner en riesgo la misma, por lo que en el supuesto de que por alguna o algunas de las partidas de la presente Licitación Pública, no acudiera ninguna licitante, lo procedente será que la o las partidas se adquieran a través del procedimiento de adjudicación directa.

Conforme a lo anterior, es de precisarse que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se contempló la adquisición de uniformes institucionales para el personal de los órganos desconcentrados, supervisores electorales locales y capacitadores electorales locales, del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por lo que atendiendo a las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, el monto de la adquisición de dichas prendas se ubica dentro del supuesto cuantitativo correspondiente al de la Licitación Pública.

**DÉCIMO OCTAVO.** Por lo anterior con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento de Adquisiciones la Secretaria del Comité somete a consideración del mismo, la convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional, para la contratación de la(s) empresa (a) que se encargará (n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los OD, SEL y CAEL, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que, en virtud de los antecedentes y consideraciones señaladas y con fundamento en los artículos 7 fracciones II, III y VIII; así como el 9 fracción XIV, 44 inciso b) y 46 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a consideración de las y los integrantes del comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARÁ(N) DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, DEL PROCESO

N

9

W





# ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

**SEGUNDO**. Se aprueban la convocatoria y las bases para la Licitación Pública nacional número **IEM-CA-LPN-01/2024**, relativa a la contratación de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la elaboración de uniformes institucionales para el personal de los Órganos Desconcentrados, Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Electorales Locales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** En caso de que por alguna o algunas de las partidas objeto de la Licitación Pública **IEM-CA-LPN-01/2024**, no acudiera ningún participante se aprueba que la adquisición por la o las partidas en ese supuesto se realice a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y de la normatividad aplicable.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, que realice las gestiones necesarias para la publicación de la convocatoria aprobada, únicamente pero el día 15 de marzo de 2024, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

**QUINTO.** Se ordena a la Secretaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, que ponga a disposición de los interesados las bases aprobadas y el anexo técnico y realice la gestión es necesarias a fin de que sean publicadas en la página del instituto

SEXTO. Se ordena a la Secretaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, que, a partir de la fecha establecida en las Bases aquí aprobadas, de inicio con el procedimiento de licitación pública nacional IEM-CA-LPN/01/2024, e informe al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, de todas y cada una de las cuestiones que este conlleve.

SÉPTIMO Se ordena a la Secretaria del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, realizar las gestiones necesarias para que el presente acuerdo se informe al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

W/

EB





# **TRANSITORIOS**

PRIMERO El acuerdo entra en vigor al día de su aprobación.

**SEGUNDO** El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal financiera o técnica cuestión que deberá ser informada o en su caso aprobada por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán

Así lo aprobó por unanimidad de votos las y los integrantes del comité de adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente de 15 de marzo del 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente del

Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de
Adquisiciones

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

N





Lic. Juan Pedro Gómez Arreola Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones Lic. Juan José Moreno Cisneros Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán y Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesus Sánchez Ruisánchez Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Rosario Flores Muñoz Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y
Servicios del Instituto Electoral de
Michoacán y Secretaria Técnica del
Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEM-CA-LPN-01/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.